Dip. Arcelia María González González
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 76 fracción V, 90 fracciones I y IV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

El 30 de junio de 2016 la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 90 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de fecha 12 de octubre de 2016, la Comisión de Desarrollo Económico y Social radicó dicha propuesta y en virtud de existir un consenso unánime en la implementación de acciones legislativas encaminadas a la protección de los derechos y seguridad de las personas, en el caso particular de los trabajadores del sector minero de Guanajuato, se instruyó a la elaboración del presente dictamen bajo las siguientes consideraciones.

Valoración de la propuesta

Los proponentes señalan en la parte expositiva del punto de acuerdo, lo siguiente:

«Guanajuato se ha cubierto de luto, el pasado 22 de junio del presente año a través de diversos medios de comunicación se difundió la lamentable noticia del sensible fallecimiento de Manuel Arias Yebra, padre e hijo ejemplar, hombre trabajador y responsable, quien perdió la vida mientras hacía sus labores en la mina conocida como la "Guanajuatita" la cual se encuentra ubicada en la comunidad de San José de Santa Ana.

Los hechos sucedieron la mañana del 22 de junio cuando Manuel Arias Yebra sustraía material en uno de los tiros de la mina, en donde según reportan las notas periodísticas una piedra de gran tonelaje cayó sobre el minero ocasionándole la perdida de la vida de manera instantánea.

Este hecho fue notificado a los familiares de Manuel Arias Yebra por parte de la empresa contratista "oso Cendejas" dependiente de la empresa minera Great Panther Silver Limited, sin embargo los familiares de Manuel no tuvieron información por parte de las autoridades ni por los encargados de la mina hasta transcurridas varias horas de los trágicos hechos.

Ante estos acontecimientos, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos solidarizamos con los familiares de Manuel Arias, y con la comunidad minera del Estado de Guanajuato.

Reconocemos que los beneficios que la minería ha traído para numerosas generaciones, constituyen un importante medio para ganar el sustento diario de cientos de familias en Guanajuato.

Somos conscientes que el trabajo realizado en las minas o relacionado con la minería es considerado como uno de los más peligrosos, ya que implica grandes riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

En este orden de ideas la seguridad de los trabajadores mineros debe ser un objetivo prioritario para las empresas del ramo.

Es así, que el artículo 176 de la Ley Federal de Trabajo considera como labores peligrosas las realizadas en minas o las relativas a la industria minera.

Además la Ley Federal de Trabajo contiene un Capítulo específico para regular diversos aspectos relacionados con la seguridad de los trabajadores de las minas, entre los que destacan los siguientes:

1. *Todo centro de trabajo debe contar con un sistema de gestión de seguridad.*

2. *Contar, antes y durante la exploración y exploración, con los planos, estudios y análisis necesarios para que las actividades se desarrollen en condiciones de seguridad, los que deberán actualizarse cada vez que exista una modificación relevante en los procesos de trabajo.*

3. *Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento.*

4. *Contar con sistemas adecuados de ventilación y fortificación en todas las explotaciones subterráneas, las que deberán tener dos vías de salida, por lo menos, desde cualquier frente de trabajo, comunicadas entre sí.*

Las previsiones anteriores tienen como objetivo asegurar la integridad de los trabajadores de la industria minera.

Por su parte la Ley Minera en su artículo establece que la Secretaría de Economía tendrá como atribución la de participar con las dependencias competentes en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y la normas mexicanas relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de higiene seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Por otro lado la Ley en la materia también establece como una obligación de los titulares de concesiones mineras y las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos de la aplicación de la Ley Minera el deber de sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero -metalúrgica en materia de seguridad en las minas.

Somos conscientes que la minería implica por su propia naturaleza el desarrollo de actividades de alto riesgo, de ahí la importancia de la constante verificación y actualización de los puntos señalados en supra líneas.

Es por ello que es necesario exhortar a las autoridades federales competentes para que en el ejercicio de sus facultades verifique que las condiciones señaladas anteriormente se estén realizando por parte de las empresas mineras en el municipio de Guanajuato, bajo la premisa de que el desarrollo de las actividades de la industria minera implica controles rigurosos de todos los procedimientos destinados a prevenir accidentes y a resguardar la seguridad de los mineros guanajuatenses.»

Al respecto, los diputados que integramos la Comisión que dictamina ratificamos en todas y cada una de sus partes las anteriores motivaciones de los proponentes, ya que nuestra función como representantes populares nos obliga a atender las necesidades de nuestros representados y además velar por que el Estado de Derecho se cumpla, en el marco de las atribuciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

> «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.»

De tal forma, las autoridades debemos realizar acciones tendientes a la promoción, respeto y protección del derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren la seguridad y la higiene en el trabajo.

Es así que resulta necesario formular este posicionamiento a efecto de exhortar a la Administración Pública Federal, a través de los titulares de las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social para que en el ejercicio de sus facultades verifiquen el cumplimiento de las normas mexicanas y normas oficiales de la industria minero-metalúrgica en materia de higiene y seguridad en las minas del municipio de Guanajuato. Esto con el fin de que efectivamente se realicen acciones para garantizar se tomen las medidas en la prevención de accidentes, de notificar de inmediato de aquéllas que no se hayan adoptado y, en su caso, sancionar en caso de inobservancia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 149 y 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a los titulares de las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, ambas dependientes de la Administración Pública Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas en el municipio de Guanajuato se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.

Asimismo, se solicita a los titulares de las Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitan al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato un informe pormenorizado el estatus que guardan las minas del municipio de Guanajuato, indicando cual es la problemática y las acciones que se realizan para solucionarlas.

Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Federal para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2016
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Dip. Juan José Álvarez Brunel

Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña

Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya

Dip. Rigoberto Paredes Villagómez

Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo

Esta hoja forma parte del dictamen relativo a la propuesta de punto de acuerdo presentado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.